



CONSEJO DE AUTORREGULACIÓN
DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

RESOLUCIÓN 3/2010

El Consejo de Autorregulación, en uso de la atribución que le confiere el artículo 46 del Código de Autorregulación, y con el objeto de promover la transparencia y la debida información a los clientes de las compañías de seguros, y considerando especialmente:

1. Que el 31 de julio de 2009, se aprobó la resolución 2/2009, referida a las pólizas de seguro de salud, la que dentro del plazo establecido fue objeto de diversas observaciones por parte de las compañías adheridas.
2. Que sobre la base de los antecedentes y observaciones planteados por las compañías, el Consejo ha estimado necesario complementar el contenido de la resolución en los siguientes términos:

Ha resuelto:

- 1º Para los efectos de la aplicación de la Resolución 2/2009, tratándose de seguros de contratación colectiva (un contratante para varios asegurados o beneficiarios, sean o no concurrentes en la prima) las opciones que deben ser incluidas en el formato de rotulación en cada uno de los puntos señalados en el número 3 de la referida resolución, deberán ser incorporadas en la propuesta y entregadas individualmente a los asegurados y beneficiarios de la póliza.

- 2º Si por la naturaleza de la póliza contratada ella incluye más de un monto máximo de cobertura o más de un monto deducible, el ítem respectivo del formulario deberá indicar claramente esta circunstancia y hacer referencia al artículo de la póliza en la que se encuentre la referida tabla, o bien, alternativamente, hacer referencia a una tabla adjunta al formulario de rotulación en la que se detallen los respectivos montos.
- 3º Esta resolución regirá desde el 1º de enero de 2011.

Santiago, 28 de octubre de 2010.